

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 641

TEGUCIGALPA, VIERNES 18 DE ENERO DE 1924

NÚM. 6.403

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA

Acuerdos del 4 al 13 de diciembre de 1923

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Intibucá entregará al Inspector de Telégrafos don Victoriano Molina, para que pague el valor de trescientas espigas que se necesitan para el servicio de las líneas telegráficas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 82.00) treintidós pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara entregará al Telegrafista 1º departamental, para que pague el flete de cuatro cargas de materiales telegráficos procedentes de Villanueva; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 16.00) diez y seis pesos plata, que la Administración de Rentas de este departamento entregará al Director General de Telégrafos, para que cubra el gasto que ha ocasionado la hechura de sacos pequeños para la remisión de sulfato de cobre a las oficinas telegráficas de la República; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 94.45) noventa y cuatro pesos cuarenta y cinco centavos plata, que la Caja Nacional pagará al fletero Feliciano Espinoza por el transporte, de San Lorenzo al Almacén Nacional, en esta capital, de treinta y dos bultos con peso de 269 arrobas, conteniendo materiales telegráficos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.459, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923

Vista la solicitud que el 20 de noviembre recién pasado presentó la señora Mónica Toledo, pidiendo un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del puesto de Receptora de la oficina telegráfica de la Casa Presidencial. Funda su solicitud en motivos de enfermedad y en lo que dispone el Art. 16, Capítulo Adicional, de la Ley de Presupuesto.

Considerando: que la peticionaria ha acomañado con la solicitud de referencia el certificado médico que comprueba la enfermedad que padece, y que no hay inconveniente para resolver de conformidad; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder la licencia solicitada, debiendo la Dirección General del Ramo nombrar a persona que ha de sustituir a

la señora Toledo, e imputarse el gasto de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata a la Partida 1.462, Capítulo III, Departamento de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, N.º 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al próximo Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República, de conformidad con el Art. 16, del Capítulo Adicional, de la Ley de Presupuesto General vigente, y a solicitud de parte interesada,

ACUERDA:

1º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, a don Sebastián Mencía Palma, para que pueda separarse del cargo de Conserje de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura; retrotrayendo los efectos de este acuerdo al 15 de noviembre recién pasado, e imputándose el gasto de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que ocasiona, a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.

2º—Nombrar para el desempeño del expresado cargo y por el tiempo de la licencia concedida, a don Humberto Banezas, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Casa E. E. Huber Honduras Co. Inc., de este comercio, por importe de dos piñones para el carro nacional «Cole» que suministrará al Jefe del Garage; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Garage Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento,

Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 340.00) trescientos cuarenta pesos plata, que la Administración de Aduana de Amapala pagará a los señores Teodoro Köhneke y Co., por importe de veinte cajas de gasolina marca «Wico» que dichos señores han suministrado al Jefe del Garage Nacional para servicio de los automóviles del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Garage Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1923

Vista la solicitud que el 14 de septiembre del año en curso elevó al Poder Ejecutivo don Emeterio Segura, mayor de edad, casado, propietario y vecino del pueblo de San Juan de Flores, de este departamento, con residencia en la ciudad de Yuscarán, en la que pide se le conceda una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, que denomina «Santo Domingo», que produce oro y plata, localizada en el lugar llamado Conchagua, jurisdicción de El Paraíso, departamento de este nombre, en la que quedan comprendidas las pertenencias conocidas con el nombre de «San Antonio», de las que fueron dueños los Sres. Juan Morga y Antonio Maradiaga. Dicha zona quedará limitada en todos sus rumbos por terrenos baldíos de propiedad nacional.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político del departamento de El Paraíso, en el que aparece: que la zona de referencia se encuentra en terrenos ejidales del municipio de El Paraíso y nacionales, dentro de cuyo perímetro hay establecidas propiedades agrícolas de Juan Morga, Antonio Maradiaga y Benito Espinal, y que dicha zona fué concedida a don Camilo Paguaga, hace algunos años.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso respectivo en el periódico oficial «La Gaceta», no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder a don Emeterio Segura, sin perjuicio de los derechos de tercero, la zona mineral de que se ha hecho mérito, en la extensión y dentro de los límites relacionados; sujetándose el concesionario a las indemnizaciones a que hubiere lugar, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería.

2º—Comisionar al Ingeniero don Agapito Salgado para que, previo el pago de la patente de ley que deberá verificar el concesionario en la Tesorería General de Caminos o en la departamental de El Paraíso, practique la medida correspondiente dentro del plazo de seis meses, que se contará desde esta fecha; sujetándose en la práctica de sus operaciones al presente acuerdo, a las disposiciones de la Ley Agraria y a las del Decreto Legislativo N.º 88 de 20 de marzo de 1914, y dando cuenta con las diligencias respectivas a la Secretaría de Fomento.

3º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones enumeradas en el presente acuerdo y leyes que rigen la materia; y caducará si no se ejecuta la medida en el término señalado o si deja de pagarse la patente de ley en el tiempo que se indica en el número que sigue.

4º—El concesionario queda obligado a presentar a la Secretaría de Fomento, en el mes de enero de cada año, certificación legal de los pagos anuales de la patente respectiva, lo mismo que a elevar a la expresada Secretaría, en el mes de octubre, también de cada año, un informe detallado de los trabajos emprendidos, de la maquinaria y útiles introducidos, de los procedimientos usados en el beneficio de los metales, del capital invertido, de la producción obtenida y de la exportación efectuada.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1923.

No habiéndose llenado las formalidades legales para la contrata que el Director General de Correos celebró el 5 de agosto del año en curso con los señores Allen Padgett e Hipólito Retes, para el transporte de la correspondencia entre esta capital y el puerto de Amapala, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo N.º 16, de 7 del citado mes de agosto, que aprueba la contrata de referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos plata mensuales, que desde el presente mes y por lo que falta del año económico en curso, pagará la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso por alumbrado eléctrico de las oficinas del Correo y Telégrafo de la ciudad de Yuscarán; debiendo hacerse la imputación así: quince pesos a la Partida 539, Capítulo II, y quince pesos a la Partida 1462, Capítulo III, Departamento de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, por la suma imputada a la Partida 1462, Capítulo III y de con-

formidad con el Art. 14, N.º 60 de la Ley de dicho Tribunal, razone la orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero Tomás Elvir empleado del Ramo de Caminos dependiente de la Oficina Técnica de Ingenieros, con el sueldo de (\$ 300.00) trescientos pesos plata mensuales, que le hará efectiva la Tesorería General de Caminos a partir del presente mes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar al 2º Jefe de la Oficina de Ingeniería la Inspección General de Carreteras, con el sueldo mensual de... (\$ 100.00) cien pesos plata, que desde el presente mes le hará efectivo la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (1.000.00) mil dólares, que la Caja Nacional pagará al señor don Ernesto Lázarus por importe de varias llantas y otros accesorios que ha suministrado al Gobierno para servicio de los automóviles nacionales; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Garage Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1923.

Con vista de la liquidación que la Oficina Técnica de Ingeniería, con instrucciones de la Secretaría de Fomento, practicó el 18 de octubre de 1922, de la contrata que don Cristóbal Prats Foneillos celebró con el Gobierno el 17 de febrero de aquel año, aprobada por acuerdo de 7 de marzo siguiente, relativa a la construcción de una carretera de la ciudad de La Esperanza a la de Marcala; de cuya liquidación aparece que el contratista Prats tiene un saldo...

su favor de (\$ 5.010.50) cinco mil diez pesos cincuenta centavos, que lo producen las cuentas siguientes:

Por valor de la herramienta que el Gobierno está obligado a tomarle, según inventario levantado por el Ingeniero don Gustavo A. Nuffo... \$ 3.578.00
 Por saldo entre el valor de los trabajos ejecutados según contrata y la cantidad pagada por la Tesorería General de Caminos... 1.432.50

Suma... \$ 5.010.50

Considerando: que los trabajos de construcción de la expresada carretera no han podido continuarse, entre otras razones, por la mala situación económica de la Tesorería General de Caminos; y que, la liquidación de que se ha hecho mérito se encuentra arreglada de conformidad; y

Considerando: que es reserva del Gobierno declarar la caducidad de las obligaciones del Contratista Prats, quedando en este caso el compromiso de pagarle la herramienta y maquinaria que entregó, la cual no ha sido recibida por ningún empleado del Gobierno o funcionario público; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Declarar la caducidad de las obligaciones que por la contrata de referencia, contrato el señor Cristóbal Prats y F. con el Gobierno; y manda que la Tesorería General de Caminos le haga efectiva la suma de (\$ 1.432.50) mil cuatrocientos treinta y dos pesos cincuenta centavos plata, de saldo que alcanza entre el valor de los trabajos ejecutados y las cantidades recibidas por dicha Oficina de Caminos; y

20—Cuando se haya recibido la herramienta del Contratista Prats y F. de conformidad con los precios en que sea avaluada por el empleado o funcionario que el Gobierno designe y de acuerdo con el expresado Contratista Prats, se mandará pagar a éste el valor que arroje dicho avalúo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1923.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 236.47) doscientos treinta y seis pesos cuarenta y siete centavos plata, que la Caja Nacional ha pagado por valor de planillas que a continuación se detallan, de los trabajos ejecutados en la Casa Presidencial durante el mes de noviembre recién pasado:

Planilla N ^o 49, del 19 al 10...	\$ 60.50
50 " 12 " 17 .	49.90
51 " 19 " 24 .	51.07
52 " 26 " 30..	55.00

Suma... \$ 236.47

20—Que la imputación se haga a la Partida 2^a, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1923.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, por la suma de (1 000 00) mil dólares, imputada en acuerdo N^o 308, de 6 del corriente a la Partida 4^a, Garage Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento, y de conformidad con el Art. 14, párrafo 6^o de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

20—Que con dicho acuerdo y el presente se dé cuenta al Congreso Nacional para los fines legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 35.02) treinta y cinco pesos dos centavos plata, que la Administración de Rentas del departamento de La Paz pagó por servicio nocturno, alquileres de edificios, gastos de alumbrado y reparaciones de líneas, correspondientes a los meses de agosto y septiembre últimos. Imputese así: veinte pesos dos centavos, a la Partida 1.455; diez pesos, a la Partida 1.457; tres pesos, a la Partida 1.462, y dos pesos, a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que por las sumas imputadas a las Partidas 1.457 y 1.462 y de conformidad con el Art. 14, párrafo 6^o de la Ley de dicho Tribunal, razone las órdenes bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata, que la Caja Nacional entregará al Director General de Telégrafos y Teléfonos, para que pague la compostura de una máquina de escribir "Oliver," que está al servicio de aquella oficina y cuyo trabajo ha ejecutado la casa E. E. Huber Honduras C^o Imputese a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6^o de la Ley de di-

cho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y 39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 785.41) setecientos ochenta y cinco pesos cuarenta y un centavos oro, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará girar a la orden de la Compañía del Cable de El Salvador, por servicio cablegráfico prestado a Honduras durante el mes de noviembre próximo pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.461, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 26.90) veintiséis dólares noventa centavos oro, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar por la Aduana de Tela a la Tropical Radio Telegraph Company, por servicio inalámbrico prestado al Gobierno en el Ramo de Fomento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.461, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 14.00) catorce pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Copán entregará al Telegrafista 10 de la ciudad de Santa Rosa, para la compra de dos sillas y cuatro varas de carpeta que se necesitan para servicio de aquella oficina telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.458, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pagará a don José León Artica, vecino de Teupacenti, por la conducción de dos cargas de materiales telegráficos de esta capital a aquel pueblo; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 56.00) cincuenta y seis pesos plata, que la Administración de Rentas de este departamento pagará al telegrafista del Sauce por servicio nocturno y gastos de alumbrado en los meses de octubre y noviembre recién pasados. Impútese así: cincuenta pesos, a la Partida 1.455, y seis pesos a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, por la suma de seis pesos y de conformidad con el artículo 14, párrafo 69 de la Ley de dicho Tribunal, razone la orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 48.00) cuarenta y ocho pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Gracias pagó en el mes de noviembre último por alumbrado de las oficinas telegráficas de aquel departamento, durante octubre y el citado mes de noviembre. Impútese a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Artículo 14, párrafo 69 de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 165.25) ciento sesenta y cinco pesos veinticinco centavos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara pagó en el mes de noviembre recién pasado por servicio nocturno telegráfico extraordinario, gastos de alumbrado y reparación de líneas. Impútese así: sesenta pesos a la Partida 1.455; cinco pesos, a la Partida 1.462, y cien pesos veinticinco centavos, a la Partida 1.460, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, por la suma de cinco pesos imputada a la Partida 1.462 y de conformidad con el Artículo 14, párrafo 69 de la Ley de dicho Tribunal, razone la orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 115.00) ciento quince pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Comayagua pagó en noviembre último, por servicio nocturno telegráfico extraordinario, reparación de líneas y gastos de alumbrado. Impútese de la manera siguiente: setenta y siete pesos cincuenta centavos, a la Partida 1.455; veintinueve pesos cincuenta centavos, a la Partida 1.460, y ocho pesos, a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, por la suma de ocho pesos imputada a la Partida 1.462 y de conformidad con el Artículo 14, párrafo 69 de la Ley de dicho Tribunal, razone la orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

A. R. Reina h.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las diez de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en el pueblo de La Venta el veinticuatro de septiembre último, ante el Juez de Paz suplente, don Agustín Flores, por la cual Petronila Iriás v. de Vásquez vende una posesión situada en el punto llamado «La Ceiba», jurisdicción de Sabana Grande, a Mariana Rodríguez de Vásquez

por el precio de cuarenta pesos plata; consta de dos manzanas de extensión, acotada toda con cerco de piedra, madera y zanjo; limitada: al Oriente, posesión de Espiridión Sierra; al Poniente, posesión de Feliciano Iriás y Epifanio Rodríguez; al Norte, posesión de Gabino y Bernardino Vásquez; y al Sur, posesiones de Demeterio Avila. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1923.

17

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, se presentó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Concepción el nueve del mes corriente, por el Juez de Paz y Notario Público por ministerio de la ley, don Felipe Milla R., por la cual doña Jerónima Gámez da en venta al General don Toribio Ramos, por la suma de cuarenta pesos, un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado «El Maromage», jurisdicción municipal del referido pueblo, de la capacidad de ocho manzanas, más o menos, de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de don Modesto Castro; al Este, con terreno de Nazario Lara; al Sur, con terreno de don Alejandro Ramos; y al Oeste, con terreno de don Tolentino Amaya. Y como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 13 de noviembre de 1923.

17-17

RODOLFO PINEDA G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en Comayagua el ocho del corriente, ante el Notario Abogado don Timoteo Chirinos Z., por la que doña Agueda Escoto vende una posesión situada en el lugar llamado «Las Trojas en la montaña Upare», de esta jurisdicción, capaz de contener un medio y la mitad de maíz de sembradura, limitada: al Norte, terreno de las Iriás; al Oriente, terrenos de Pío Flores y Diego Servellón; al Sur, terreno de Juan Ramón Escoto; y al Poniente, con terreno de Alejandro Servellón.—Venta que hace por la cantidad de seiscientos pesos plata, a don Antonio Martínez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1923.

17-17

ALONSO V. GÁLVEZ.

HOSPITAL GENERAL

Su movimiento por semana
del 4 al 10 de febrero de 1924.

SERVICIOS	Entradas anteriores	Entradas	Salidas	Quedan
Maternidad parturientas	9		4	16
Sala de Mujeres—Clínica Médica	14		1	16
Sala de Mujeres—Clínica Quirúrgica	35		0	37
Sala de Varones—Clínica Médica	5	2		7
Sala de Varones—Clínica Quirúrgica	34	6	2	38
Sala de Niños	18	7	3	22
Totales	115	25	10	130
Quedan en curación				

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1924.

El Administrador,
J. E. DIVANNA.

Tip Nacional.—Avenida Cervantes